

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2021, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2021, y de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2021, y de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2021.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la ratificación del nombramiento efectuado el 2 de julio de 2021 de la titular de la Dirección General de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Ratificar el nombramiento efectuado el 2 de julio de 2021 de Doña Lucía Sánchez Ortega, como titular de la Dirección General de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria del puesto.

SEGUNDO: El presente acuerdo se notificará a la interesada, a D. J.A.G.M. y al Área de Recursos Humanos y Calidad.”

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. J.A.B.C. contra el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición presentado por D. J.A.B.C. (con DNI ***8588**) contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General (incluidas 20 en la Oferta de Empleo Público del año 2018, 16 en la Oferta de Empleo Público de 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020) resultando el mismo definitivamente excluido en las listas de aspirantes del Turno de Discapacidad Intelectual, por no acreditar los requisitos de acceso para dicho turno.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. J.A.F.O. contra el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición presentado por D. J.A.F.O. (con DNI ***5252**) contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General (incluidas 20 en la Oferta de Empleo Público del año 2018, 16 en la Oferta de Empleo Público de 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020), resultando el mismo definitivamente excluido por no pagar el importe íntegro de las tasas por derechos de examen correspondiente y por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza para el pago de la cuota de la tasa por derechos de examen.”*

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. A.L.P. contra el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición presentado por D. A.L.P. (con DNI ***1452**) contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General (incluidas 20 en la Oferta de Empleo Público del año 2018, 16 en la Oferta de Empleo Público de 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020), al carecer el mismo de legitimación activa, de conformidad con el artículo 116 b) de la Ley 39/2015”*

PUNTO Nº 6.- Propuesta de resolución del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D^a. C.L.S.M. contra el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición presentado por D^a. C.L.S.M. (con DNI ***1203**) contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General (incluidas 20 en la Oferta de Empleo Público del año 2018, 16 en la Oferta de*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Empleo Público de 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020) quedando totalmente excluida por no cumplir los requisitos de acceso para el turno de discapacitados intelectuales.”

Punto nº 7.- Propuesta de resolución del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D^a. I.E.M. contra el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 15 plazas de Administrativo de Administración General y de 39 plazas de Auxiliar de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Desestimar los Recursos potestativo de reposición presentados por D^a. I. E.M. (con DNI ***8107**) contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 15 plazas de Administrativo de Administración General (incluidas 8 en la Oferta de Empleo Público del año 2017, 2 en la Oferta de Empleo Público de 2018, 2 en la Oferta de Empleo Público 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020) y de 39 plazas de Auxiliar de Administración General (incluidas 20 en la Oferta de Empleo Público del año 2018, 16 en la Oferta de Empleo Público de 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020) por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza para el pago de la cuota de la tasa por derechos de examen.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Convenio específico de colaboración entre el Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga y la Fundación General de la Universidad de Málaga para la organización de actividades culturales y formativas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el texto del mencionado Convenio.

SEGUNDO: Delegar en el Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento de Empleo la competencia para la firma del mencionado Convenio.”

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DE UNA PARTE

*Don Luis Verde Godoy, con domicilio a efectos de este convenio, en ..., actuando en nombre y representación del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga (en adelante Área de Juventud) con DNI: ***03.85**, como Concejal-Delegado de la misma.*

DE OTRA PARTE

Don Diego José Vera Jurado, con domicilio a efectos de este Convenio, en ..., actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (en adelante, FGUMA) con CIF: G29817301, como Director General de la misma, facultades que ostenta por apoderamiento expreso del Patronato en reunión de quince de febrero de 2016, elevado a público el 9 de marzo de 2016 ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero con el número 1.613 de su protocolo ordinario.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que ambas partes formalizaron convenio marco de colaboración (protocolo de intenciones) en fecha 26 de mayo de 2021, cuyo objeto era regular las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la formación.*
- II. Que la cláusula Cuarta del Convenio marco establece que cada proyecto y/o programa de actuación sería objeto de un convenio específico, anexo o contrato que contendría como mínimo los siguientes aspectos:*
 - a) Denominación del proyecto y/o del programa.*
 - b) Definición de los objetivos que se persiguen.*
 - c) Programa de la actividad a realizar.*
 - d) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, en su caso, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.*
 - e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- f) *Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del convenio.*

III. *Que, estando ambas partes interesadas en desarrollar actividades conjuntas de interés mutuo, formalizan el presente Convenio específico de conformidad con las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio específico tiene por objeto la colaboración de ambas entidades en diferentes actividades culturales y formativas que son de interés común y que tienen previsto celebrarse a lo largo del año 2021.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Mediante el presente convenio se pretenden llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) *Exposición de fotografías de temática medioambiental, desarrollada por artistas de Málaga y que tendrá lugar en La Caja Blanca durante un mes.*

El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga pone a disposición del proyecto sus instalaciones expositivas de La Caja Blanca, el asesoramiento en el montaje de las obras, el personal de sala y el control y seguridad de las instalaciones, y la difusión de la muestra conjunta.

La FGUMA facilita las obras fotográficas que serán expuestas, seleccionadas en un certamen con la participación de artistas de Málaga, y se implicará en la difusión de la muestra.

- b) *La realización de talleres del proyecto Escénicas (y +) que incluye representaciones teatrales, musicales o danzadas, algunas de ellas con público.*

El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga pone a disposición del proyecto el auditorio de La Caja Blanca, y los camerinos, así como los equipos técnicos audiovisuales para el desarrollo de las actuaciones. Junto a ello, destina al personal de control de accesos, seguridad, sala y técnicos, y se implica en la difusión de las actividades conjuntas.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Por su parte, la FGUMA facilita los grupos artísticos que desarrollarán las interpretaciones, se implica en la difusión de las actividades conjuntas y gestiona la distribución de las entradas.

- c) *La realización de actividades de encuentro entre la ciudadanía malagueña y su patrimonio natural y cultural, con talleres de temáticas diversas tales como artesanías tradicionales, encuentros con mayores o exposiciones.*

El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga pone a disposición del proyecto las aulas de taller de La Caja Blanca, los camerinos, y las salas expositivas, así como los equipos técnicos audiovisuales para el desarrollo de las acciones. Junto a ello, destina al personal de control de accesos, seguridad y técnicos, y se implica en la difusión de las actividades conjuntas.

La FGUMA aporta el personal instructor de los talleres, se implica en la difusión de las actividades conjuntas y selecciona a los alumnos de cada taller.

- d) *La colaboración en el marco de las actividades culturales que acompañan a los Cursos de Verano de la UMA.*

El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga participa en la selección de las actividades conjuntas que se desarrollarán en La Caja Blanca y pone a disposición del proyecto las instalaciones expositivas, aulas de taller y el auditorio, así como los equipos técnicos audiovisuales para el desarrollo de las actividades. Junto a ello, destina al personal de control de accesos, seguridad y técnicos, y se implica en la difusión conjunta de los eventos.

La FGUMA participa en la selección de las actividades conjuntas que se desarrollarán en La Caja Blanca, aporta el personal artístico y formativo necesario para cada uno de los eventos, se implica en la difusión conjunta de las actividades y selecciona a los alumnos de cada una de ellas.

- e) *La organización conjunta de un programa de actividades gratuitas de formación en materia cultural y artística, con un mínimo de 10 cursos de una duración superior a las 15 horas y con capacidad a partir de 15 alumnos por curso.*

El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga participa en la selección de la temática de los cursos y de los profesores, y pone a disposición del proyecto las aulas de taller, el auditorio, los camerinos y el estudio de grabación de La Caja Blanca, así como los equipos técnicos audiovisuales para el desarrollo de los mismos. Junto a ello, desarrollará la Secretaría Técnica del curso, las inscripciones del alumnado, la emisión de los títulos acreditativos, y destinará al personal de control de accesos, seguridad y técnicos, y se implicará en la difusión de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

las actividades conjuntas.

La FGUMA participa en la selección de la temática de los cursos y aporta el profesorado instructor de los talleres, la plataforma digital en caso de ser precisa para atender la no presencialidad y se implica en la difusión de las actividades y en la selección de los alumnos de cada taller.

Estas actividades organizadas conjuntamente por parte de las dos instituciones mencionadas, si bien tienen como destinatario principal el alumnado universitario y jóvenes de entre 15 y 35 años, van dirigidas a la ciudadanía en general.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• **Por parte de la FGUMA:**

- *Gestión administrativa y económica de las actividades.*
- *Control de inscripciones y atención a las personas interesadas en las actividades.*
- *Solicitud de espacios en el campus virtual, inscripción y gestión del alumnado en el mismo, en caso necesario.*
- *Elaboración, expedición y envío, en su caso, de los diplomas UMA.*
- *Elaboración de actas de calificación del alumnado.*
- *Diseño de la imagen para las actividades.*
- *Publicidad y difusión en la página web de la FGUMA, listas de distribución de la FGUMA, Televisión UMA, listas de distribución UMA y redes sociales.*
- *Aportar el profesorado necesario para el desarrollo del programa "Formarte" y la plataforma de conexión digital en caso de ser necesaria.*

• **Por parte del Área de Juventud:**

- *Cesión de infraestructuras y espacios. Todas las actividades se realizarán en las instalaciones que el Área de Juventud dispone en el edificio denominado Caja Blanca o en cualesquiera otras instalaciones que disponga el Área de Juventud y que se adapten a las necesidades de las actividades a desarrollar.*
- *Cesión de materiales. El Área de Juventud pondrá a disposición de las actividades recogidas en este convenio sus equipos técnicos y productos.*
- *Personal técnico y de seguridad para el uso de las instalaciones y de los*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

equipos técnicos del Área de Juventud.

- *Difusión de las actividades en sus distintos canales de comunicación, así como entre los contactos propios de sus bases de datos.*
- *Secretaría técnica del programa de formación cultural y artística y gestión de la admisión del alumnado.*

CUARTA. - PRECIOS

La mayoría de las actividades son gratuitas, entre ellas el programa de formación cultural y artística.

QUINTA. - GESTIÓN ECONÓMICA

- a) *Los cursos o actividades deberán ser autofinanciables, excepto los así recogidos en convenio.*
- b) *Corresponderá a la FGUMA la gestión económica del proyecto.*
- c) *Los ingresos por matrícula del alumnado, en caso de que los haya, se realizarán a través de la plataforma de matriculación de la FGUMA.*

SEXTA. - SEGUIMIENTO

Se nombran como personas responsables del seguimiento y cumplimiento del Convenio:

- *Por la FGUMA: Luisa María Gómez del Águila.*
- *Por el Área de Juventud: Fernando Leguina Roig.*

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar los datos personales que se deriven del cumplimiento de este Convenio conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, los datos de los alumnos/as, así como los de cualquier otra persona física cuyo tratamiento de datos resultara necesario para el cumplimiento del contenido del presente convenio, serán tratados con la única finalidad de poder ejecutar los fines y actividades propuestas.

La categoría de interesados, cuyos datos serán tratados, comprende al alumnado



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de las acciones formativas, así como el personal de ambas entidades.

Las actividades de tratamiento, que se realizarán, serán las estrictamente necesarias para la ejecución del contenido del presente Convenio y comprenderán la recogida, estructuración, conservación, transferencias necesarias a docentes ajenos a las entidades firmantes, consulta de los mismos y, de acorde a la normativa vigente, el bloqueo de los mismos o la posterior eliminación.

En cuanto a la categoría de datos a tratar, esta incluye: (i) el DNI del alumno/a, (ii) nombre y apellidos, (iii) datos de contacto, incluyendo la dirección postal, el correo electrónico y números de teléfono, (iv) fecha de nacimiento, (v) firma y (vi) nacionalidad.

Por último, las entidades tomarán las medidas de seguridad oportunas para garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos personales.

OCTAVA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación deberá ser efectuada por escrito, firmada por ambas partes y anexada al mismo.

NOVENA. - VIGENCIA

Este Convenio específico tendrá una vigencia de un año.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Sin perjuicio de su extinción por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por no poder realizarse la actividad por cualquier causa, natural o no.*
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.*
- 3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.*
- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- 5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.*

En el caso de cancelación del curso, por cualquier causa ajena a su organización, natural o no, caso fortuito o fuerza mayor, o siempre que la cancelación se produzca por causas imputables al Área de Juventud, ésta se hará cargo de los gastos en los que se haya incurrido hasta ese momento en cumplimiento de las


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

obligaciones estipuladas para la organización del mismo, en los que haya incurrido la FGUMA y en los suyos propios. En caso de que dicha cancelación sea por causas imputables a la FGUMA, ésta asumirá los gastos en que la propia FGUMA haya incurrido.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento, se requerirá a la parte incumplidora para que, en un plazo de un mes, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado, desde la notificación por escrito del requerimiento, persistiera el incumplimiento, se dará traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio quien declarará resuelto el convenio y, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.”

Punto nº 9.- Propuesta de adjudicación del Contrato para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la empresa Gas Natural Comercializadora S.A. (C.I.F. A-61.797.536).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. CIF A61797536, adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

	CEO
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	10,7130
ENDESA ENERGIA S.AU.	10,7274
IBERDROLA CLIENTES S.AU.	10,9113

SEGUNDO.-: Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- *La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

CUARTO.- *El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.”*

Punto nº 10.- Propuesta relativa a la suspensión del plazo máximo legal señalado en el artículo 212.8 de la LCSP para instruir y resolver el procedimiento de resolución del acuerdo marco para la contratación del Servicio de conservación y limpieza de los cauces hidráulicos del término municipal de Málaga, lote 1: conservación y limpieza de cauces hidráulicos (expte. nº 22/20).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- *Acordar, de conformidad con la facultad que, con carácter potestativo, otorga el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la indicación efectuada por el Consejo Consultivo de Andalucía, antes referidos, la suspensión del plazo máximo legal señalado en el artículo 212.8 de la LCSP para instruir y resolver el procedimiento de resolución del acuerdo marco para la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CAUCES HIDRÁULICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA. LOTE 1: CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCES HIDRÁULICOS, EXPTE. 22/20, por el tiempo que medie entre la petición del preceptivo informe al mencionado órgano consultivo y la recepción del mismo. Este plazo de suspensión no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses, prosiguiendo el procedimiento, en caso de no recibirse el informe en el plazo indicado.”*

Punto nº 11.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación relativo a la “Selección de hasta un máximo de siete entidades financieras para la prestación del servicio bancario-financiero al Ayuntamiento de Málaga” (expte. nº 5/21).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Adjudicar la contratación de la SELECCIÓN DE HASTA UN MÁXIMO DE SIETE ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO-FINANCIERO AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. EXPTE. Nº 5/21, a las entidades BANCO SANTANDER, S.A., CIF A39000013, CAJAMAR CAJA*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

RURAL, S.C.C., CIF F04743175, y UNICAJA BANCO, S.A., CIF A93139053, en las condiciones ofrecidas por cada una de ellas, y un plazo de duración del contrato de dos (2) años, contado desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, de conformidad con las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación anteriormente transcritas.

Segundo.- *La adjudicación, en lo referente al gasto previsto para los ejercicios presupuestarios de los años 2022 y 2023 queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3ª punto 2 de la LCSP.*

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación de los Convenios Programas de la Empresa Municipal de Transportes, S.A.M. (EMTSAM) con las distintas Áreas del Ayuntamiento, para el fomento y accesibilidad del transporte urbano de determinados colectivos en la ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICA.- *Aprobación de los Convenios Programas de la Empresa Municipal de Transportes, S.A.M. (EMTSAM) con las distintas Áreas del Ayuntamiento, para el fomento y accesibilidad del transporte urbano de determinados colectivos en la ciudad de Málaga.*”

“CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO EN PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ACREDITEN ENCONTRARSE EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

COMPARECEN

De una parte, Don Luis Verde Godoy Delegado del Área de Fomento del Empleo, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

*Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº ***48.25**, interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de “Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal”, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO. - *Que el Área de Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en apoyar a las personas que están desempleadas y en búsqueda activa de empleo fomentando que utilicen el uso del transporte público urbano, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO. - *Que la sociedad municipal de transportes, EMTSAM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como objeto social, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Málaga.*

TERCERO. - *De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se da la circunstancia que EMTSAM ostenta la condición de medio propio y asistencia técnica del Ayuntamiento de Málaga.*

CUARTO. - Justificación. *Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.*

Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Según se establece en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Andalucía, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración y contratos-programa para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa sea un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Programa para fomentar el uso del transporte público de personas desempleadas en búsqueda activa de empleo, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

El presente Convenio Programa tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas desempleadas que cumplan los requisitos que establezca el Área de Fomento del Empleo.

Para ello, el Área de Fomento del Empleo tiene asignada en el presupuesto municipal una dotación presupuestaria para la prestación por parte de EMTSAM, del suministro de 761 recargas con 50 viajes c.u. de tarjetas bono bus destinada a personas desempleadas que acrediten los requisitos previstos para su adquisición.

SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias, todas aquellas que estén desempleadas y que acrediten, estar en búsqueda activa de empleo mantengan un proceso de intervención abierto con el equipo tras la valoración del mismo.

El número estimado de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal en cada ejercicio anual, siendo este para el año 2021:

Título de transporte	Importe partida presupuestaria 2021	Nº Beneficiarios	Nº Recargas con 50 viajes c.u.
Tarjeta AYUDA AL EMPLEO	53.340 €	762	762



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERA. - La "Tarjeta bono-bús para Ayuda al Empleo." será válida para su utilización en la modalidad de 50 viajes en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la del aeropuerto.

CUARTA.- La persona desempleada que previamente haya obtenido el documento expedido por el Área de Fomento del Empleo y que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte, deberá personarse en la oficina de EMTSAM, sita en la Alameda Principal, nº 47, donde tras presentar dicho documento se y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, la E.M.T. le entregará un ejemplar de la tarjeta Ayuda al Empleo, totalmente gratuita, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

El importe total de la recarga de 50 viajes será cubierto en su totalidad por el Área de Fomento del Empleo, aplicándose para su valoración como tarifa de referencia: 1,40€.

QUINTA.- Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área de Fomento del Empleo, tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2021 la partida presupuestaria nº 00.4413.44.900.

Esta aportación no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar por parte del Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento, la utilización del transporte público para este colectivo.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

SEXTA. - De acuerdo a las estimaciones realizadas en función a comportamientos anteriores en esta tipología de títulos de transporte, conforme se establece en la Estipulación Segunda, el importe se cifra en **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (53.340,00 €)**.

Como indicábamos anteriormente, para el cálculo de dichos importes se ha tomado como tarifa de referencia: 1,40€.

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte de EMT, SAM

EMTSAM en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Además, se justificará debidamente al Área de Fomento del Empleo la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación del informe correspondiente.

Por parte del Área de Fomento del Empleo del Ayto. de Málaga.

Por su parte, el Área de Fomento del Empleo emitirá el correspondiente documento de comparecencia a la persona interesada, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos establecidos.

El Área de Fomento del Empleo del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dicho importe está exento de IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

OCTAVA. - Normas de tramitación y uso de las tarjetas.

EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para personas desempleadas, y emitirá las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario hacer uso de los 50 viajes.

La tramitación de las Tarjetas se podrá realizar en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga o a través de nuestra página web: emtmalaga.es. Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención al Cliente.

NOVENA. - Supervisión del desarrollo del Convenio.

Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Fomento de Empleo facilitará a EMTSAM periódicamente, una relación nominal con los datos de aquellas personas desempleadas que, previa la justificación de los



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

requisitos exigidos, hayan sido declarados beneficiarios de la tarjeta de Ayuda al Empleo.

El Área de Fomento del Empleo del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Fomento del Empleo a EMTSAM se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta para la prestación del servicio de transportes, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos-www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según prevé el apartado 2º del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, se entenderá que los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto del mismo serán los que se determinen en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA - *Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMO TERCERA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. - *La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la ltma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área de Fomento del Empleo.*

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.”

“CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ESTUDIANTES Y PERSONAS JÓVENES.

COMPARECEN

De una parte D. Luis Verde Godoy, Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

*Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº ***48.25**; interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de “Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal”, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio- Programa.

EXPONEN

PRIMERO. - *Que el Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

(en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo de personas estudiantes y jóvenes en la ciudad de Málaga, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. - *Que EMTSAM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como objeto social, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Málaga.*

TERCERO. - *De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se da la circunstancia que EMTSAM ostenta la condición de medio propio del Ayuntamiento de Málaga.*

CUARTO. - Justificación. *Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.*

Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Según se establece en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración y contratos-programa para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa sea un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Programa para fomentar el uso del transporte público de personas estudiantes y personas jóvenes con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

El presente Convenio-Programa tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas que se encuentren cursando estudios de enseñanza reglada en Málaga Capital hasta los 26 años y para personas jóvenes entre 16 y 25 años (ambos inclusive) que han nacido y/o estén empadronadas en Málaga capital.

En concreto, existen tres modalidades diferentes de títulos de transporte dirigidos a este colectivo a precios más económicos en función de la situación en la que se encuentre la persona beneficiaria, tal y como se reflejan en la ordenanza conforme se detalla a continuación:

- **Tarjeta Estudiante:** para personas con edades comprendidas entre 3 y 25 años (ambos inclusive) por importe de 27€, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.

Requisitos:

- Cursar estudios de enseñanza reglada en centros de Málaga Capital.

- **Tarjeta más Joven:** para personas con edades comprendidas entre 16 y 30 años (ambos inclusive), con viajes bonificados para menores de 26 años de edad, por importe de 27€, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.

Requisitos:

- Haber nacido/a en Málaga Capital o,
- Ser residente en Málaga Capital o,
- Cursar estudios de enseñanza reglada en centros de Málaga Capital.

- **Tarjeta UMA:** para aquellas personas que posean la tarjeta UMA, con viajes bonificados para menores de 26 años, por importe de 27€, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.

Requisitos:

- Estar matriculado/a en algún centro perteneciente a la Universidad de Málaga.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Tendrá la condición de beneficiarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos, y lo acrediten oportunamente, para acceder a las denominadas “Tarjeta Estudiante, Tarjeta más joven y Tarjeta estudiante UMA”.

El número de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal, partiendo del análisis y estudio realizado por EMTSAM en atención al comportamiento en periodos anteriores.

Según los usos históricos del periodo anterior, podría estimarse para este tipo de títulos en el periodo presupuestado correspondiente al año 2021, el siguiente número de viajes según se detalla:

Título de transporte	Nº viajes previstos 2021
Tarjeta Estudiante-Joven-UMA	2.200.000

No obstante, dado que se trata de un número de viajes estimados por lo que no se puede determinar con exactitud, una vez cerrado cada ejercicio anual y se disponga del dato de los viajes efectivamente realizados por las personas jóvenes y estudiantes, se procederá a realizar la liquidación-regularización del ejercicio anual según se explica en la cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA.- *Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área de Juventud, tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2021 la partida presupuestaria nº 00.4413.44.900 con la finalidad de cubrir la parte del importe que no cubren las tarifas vigentes para esta modalidad de títulos de transportes existentes dirigidas a este colectivo.*

Por tanto, tal y como se recoge en el párrafo anterior, esta partida presupuestaria tiene como objeto transferir a la EMT la parte que no cubre dichas tarifas que constan como reducidas según la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlas, emitiéndose para ello un título de transporte de forma personalizada para las personas beneficiaria.

En definitiva, no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar el mantenimiento de situaciones que merecen unas tarifas especiales y donde no hay una distorsión de la competencia.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

CUARTA. - *Dichas tarjetas de transportes serán válidas para su utilización en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la línea especial del aeropuerto.*

QUINTA. - *De acuerdo a las estimaciones realizadas en función a comportamientos anteriores en esta tipología de títulos de transporte, conforme se establece en la Estipulación Segunda, el importe estimado se cifra en **2.030.000,00€ (DOS MILLONES TREINTA MIL EUROS)**.*

Para el cálculo de dichos importes se establece como tarifa de referencia: 1,40€, descontando la aportación económica que realiza el cliente, según cada modalidad de título de transporte.

Al cierre de cada ejercicio, una vez que se disponga del dato de viajes efectivamente realizados por las personas jóvenes y estudiantes, se procederá a realizar la liquidación-regularización de dicho Convenio.

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte de EMT, SAM

EMTSAM en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Una vez cerrado el ejercicio anual que corresponda, se justificará debidamente al Área de Juventud la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación de un informe donde se justificará el número de viajes efectivamente realizados por las personas estudiantes y jóvenes durante el año a liquidar.

Por parte del Área de Juventud del Ayto. de Málaga.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El Área de Juventud del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dicho importe está exento de IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

SÉPTIMA.- Normas de tramitación y uso de las tarjetas.

EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para estudiantes y jóvenes, y confeccionará las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario efectuar las recargas mensuales con viajes ilimitados durante un mes natural. En el caso de las tarjetas UMA, los poseedores de las mismas, deberán pasar por nuestra oficina de Atención al Cliente para su activación y las recargas se realizan en dicha tarjeta.

La tramitación de las Tarjetas se podrá realizar en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga, a través de nuestra página web: emtmalaga.es y en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC).

Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención y en las oficinas de la OMAC.

Será decisión del beneficiario el no hacer uso del mismo durante algún mes, no estableciéndose número mínimo de recargas a realizar durante la vigencia de la tarjeta.

OCTAVA. - Supervisión del desarrollo del Convenio.

El Área de Juventud del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

NOVENA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos-www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según prevé el apartado 2º del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto de este serán actualizados según se determine en el Presupuesto Municipal anual aprobado para el ejercicio que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA. - *Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

DÉCIMO SEGUNDA. - **Extinción del Convenio.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - *La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la ltma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área de Juventud.*

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.”

“CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

COMPARECEN

De una parte, Don Francisco Javier Pomares Fuertes, Concejal Delegado del Área de Accesibilidad, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

*Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº ***48.25**, interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio -Programa.

EXPONEN

PRIMERO. - *Que el Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar a las personas con discapacidad el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO. - *Que la sociedad municipal, EMTSAM, tiene por objeto social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Málaga.*

TERCERO.- *En virtud de lo anterior, a fin de promover la movilidad de este colectivo, se creó por ambas partes, la tarjeta de transporte válida para este colectivo en cualquiera de las líneas de EMTSAM (con excepción de la Línea del Aeropuerto).*

Esta tarjeta ha sido ofrecida a personas con una discapacidad superior al 33%, como uno de los requisitos imprescindibles para poder ser beneficiario de la misma.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se da la circunstancia que EMTSAM ostenta la condición de medio propio del Ayuntamiento de Málaga.

QUINTO. - Justificación. Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Según se establece en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración y contratos-programa para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa sea un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio para fomentar el uso del transporte público del colectivo de personas con movilidad reducida con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance. El presente Convenio tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas con discapacidad.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para ello, las partes acuerdan la puesta en marcha de la tarjeta de transporte especial destinada al colectivo de personas con discapacidad que acrediten los requisitos previstos para su adquisición, para lo que acuerdan el presente convenio.

SEGUNDA. - Personas beneficiarias. Serán beneficiarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos y lo acrediten oportunamente para acceder a la solicitud de la tarjeta, hasta agotar la partida presupuestaria y siempre que no cumplan los requisitos de otras tarjetas especiales ya existentes y disponibles en EMTSAM y estén en posesión de la misma.

El número de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal, siendo este para el año 2021:

Título de transporte	Importe partida presupuestaria 2021	Nº Beneficiarios	Nº Recargas con 25 viajes c.u.
Tarjeta P.M.R.	49.495 €	446	1.785

TERCERA. - La Tarjeta será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la del aeropuerto.

CUARTA.- La persona con discapacidad que previamente haya obtenido el documento expedido por el Área de Accesibilidad y que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte, deberá personarse en la oficina de EMTSAM, sita en la Alameda Principal, nº 47, y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, deberá proceder al pago de 8 euros (IVA incluido), contra cuyo cobro la E.M.T. le entregará un ejemplar de la tarjeta, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

La tarjeta especial permitirá la realización de 25 viajes en su primera expedición.

Tal y como se expresa en el párrafo anterior del importe total de la recarga de 25 viajes, 8 euros (IVA incluido) serán abonados por la persona beneficiaria de la tarjeta en el momento de la realización de la recarga y el resto será cubierto por el Área con cargo a la partida presupuestaria que tiene destinada para el cumplimiento de este Convenio.

La recarga de la tarjeta con 25 viajes podrá realizarse a favor de un mismo usuario, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación expedida por el Área y hasta un límite de 100 viajes con cargo a la partida presupuestaria destinada para tal fin aprobada anualmente en el Presupuesto municipal.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

QUINTA.- Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2021 la partida presupuestaria n.º 00.4413.44.900 con la finalidad de cubrir la parte del importe que no cubre la tarifa vigente para esta modalidad de títulos de transportes existentes dirigidas a este colectivo.

Por tanto, tal y como se recoge en el párrafo anterior, esta partida presupuestaria tiene como objeto transferir a la EMT la parte que no cubre dichas tarifas que constan como reducidas según la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlas, emitiéndose para ello un título de transporte de forma personalizada para las personas beneficiaria.

En definitiva, no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar el mantenimiento de situaciones que merecen unas tarifas especiales y donde no hay una distorsión de la competencia.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

SEXTA. - De acuerdo a las estimaciones realizadas en función a comportamientos anteriores en esta tipología de títulos de transporte, conforme se establece en la Estipulación Segunda, el importe se cifra en **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (49.495,00 €)**.

Para el cálculo de dichos importes se establece como tarifa de referencia: 1,40€, descontando la aportación económica que realiza el cliente, según cada modalidad de título de transporte.

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte de EMT, SAM



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EMTSAM en su condición de servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Además, se justificará debidamente al Área de Accesibilidad la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación del informe correspondiente.

Por parte del Área del Ayto. de Málaga.

Por su parte, el Área emitirá el correspondiente documento de comparecencia a la persona interesada, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos establecidos.

El Área del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dicho importe estará exento de IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

OCTAVA. - Normas de tramitación y uso de las tarjetas. *EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para personas con discapacidad, confeccionará las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario efectuar las recargas correspondientes.*

La tramitación de las Tarjetas se podrá realizar en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga o a través de nuestra página web: emtmalaga.es

Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención.

Será decisión del beneficiario el no hacer uso, no estableciéndose número mínimo de recargas a realizar durante la vigencia de la tarjeta.

NOVENA. - Supervisión del desarrollo del Convenio. *Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Accesibilidad facilitará a EMTSAM periódicamente, una relación nominal con los datos personales de aquellas personas con movilidad reducida que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados beneficiarios del derecho de concesión de la tarjeta.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El Área del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

DÉCIMA. - Protección de datos. *Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio para la prestación de los servicios indicados.*

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: *Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.*

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: *Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.*

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: *Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.*

LEGITIMACIÓN: *La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.*

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: *no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.*

EJERCICIO DE DERECHOS: *El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente.*

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según prevé el apartado 2º del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, se entenderá que los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto del mismo serán los que se determinen en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA. - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA. - Extinción del Convenio. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Il.ª Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.”

“CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PERSONAS JUBILADAS PENSIONISTAS.

COMPARECEN

De una parte D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

*Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº ***48.25**, interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de “Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal”, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio- Programa.

EXPONEN

PRIMERO. - *Que el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar a las personas jubiladas pensionistas residentes en la ciudad de Málaga el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO. - *Que EMTSAM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como objeto social, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Málaga.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se da la circunstancia que EMTSAM ostenta la condición de medio propio del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO. - Justificación. Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Según se establece en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración y contratos-programa para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa sea un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Programa para fomentar el uso del transporte público de personas jubiladas pensionistas con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

El presente Convenio-Programa tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción del transporte urbano al objeto de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

fomentar el uso del transporte público de las personas jubiladas pensionistas residentes en la ciudad de Málaga.

En concreto para el colectivo de personas jubiladas, existen tres modalidades diferentes de títulos de transporte a precios más económicos en función de los niveles de pensión, tal y como se reflejan en la actual ordenanza conforme se detalla a continuación:

- **Tarjeta Jubilado Gratuita:** hasta 850€ de pensión individual (hasta 1.700€ para suma de pensiones de ambos cónyuges), totalmente gratuita.
- **Tarjeta Jubilado Subvencionada 10:** para pensiones superiores a 850€ hasta 1.200€ por importe de 9,95€, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.
- **Tarjeta Jubilado Subvencionada 27:** para pensiones superiores a 1.200€ por importe de 27€, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.

SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Tendrá la condición de beneficiarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos, y lo acrediten oportunamente, para acceder a las denominadas "Tarjeta Jubilado Gratuita, Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 y Tarjeta Jubilado Subvencionada 27".

El número de beneficiarios vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal, partiendo del análisis y estudio realizado por EMTSAM en atención al comportamiento de periodos anteriores.

Según los usos históricos del periodo anterior, podría estimarse para cada tipo de título en el periodo presupuestado correspondiente al año 2021, el siguiente número de viajes que se detalla a continuación:

Título de transporte	Nº viajes previstos 2021
Tarjeta Jubilado Gratuita	3.743.500
Tarjeta Jubilado Subvencionada 10	128.400
Tarjeta Jubilado Subvencionada 27	187.700

Dado que el número exacto de viajes no se puede determinar a priori, una vez concluido el ejercicio, se obtendrá el número de viajes realizados y el número de beneficiarios efectivos en cada una de las modalidades de títulos de transportes existentes para dicho colectivo y que servirá a efectos estadísticos y para justificar, en el informe anual, el empleo de los fondos y las estimaciones a futuro.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERA.- Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área de Derechos Sociales, tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2021 la partida presupuestaria n.º 00.4413.44900 con la finalidad de cubrir la parte del importe que no cubre las tarifas vigentes en cada una de las modalidades de títulos de transportes existentes para este colectivo.

Por tanto, tal y como se recoge en el párrafo anterior, esta partida presupuestaria tiene como objeto transferir a la EMT la parte que no cubre dichas tarifas que constan como reducidas según la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlas, emitiéndose para ello un título de transporte de forma personalizada para las personas beneficiaria.

En definitiva, no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar el mantenimiento de situaciones que merecen unas tarifas especiales y donde no hay una distorsión de la competencia.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

CUARTA. - Dichas tarjetas de transportes serán válidas para su utilización en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la línea especial del aeropuerto.

QUINTA. - De acuerdo con las estimaciones realizadas en la Estipulación Segunda, el importe estimado se cifra en **5.568.440,00€ (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS)**, según el siguiente desglose para 2021:

Tarjeta Jubilado Gratuita	5.240.900€
Tarjeta Jubilado Subvencionada 10	139.510€
Tarjeta Jubilado Subvencionada 27	188.030€

Para el cálculo de dichos importes se establece como tarifa de referencia: 1,40€, descontando la aportación económica que realiza el cliente, según cada modalidad de título de transporte.

Al cierre de cada ejercicio, una vez que se disponga del dato de viajes efectivamente realizados por las personas jubiladas pensionistas, se procederá a realizar la liquidación-regularización de dicho Convenio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte de EMT, SAM

EMTSAM en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Una vez que se cierre cada ejercicio anual, se justificará debidamente al Área de Derechos Sociales la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación de un informe donde se justificará el número de viajes efectivamente realizados por las personas jubiladas pensionistas durante el año a liquidar.

Por parte del Área de Derechos Sociales del Ayto. de Málaga.

El Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dichos importes no están sujetos a IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

SÉPTIMA. - Normas de tramitación y uso de las tarjetas.

EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para las personas jubiladas y confeccionará las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario efectuar las recargas mensuales con viajes ilimitados durante un mes natural.

La documentación necesaria para la tramitación de las Tarjetas se podrá recoger en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga y en las oficinas municipales de atención al ciudadano (OMAC).



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención y en las oficinas del OMAC.

Será decisión del beneficiario el no hacer uso del mismo durante algún mes, no estableciéndose número mínimo de recargas a realizar durante la vigencia de la tarjeta.

OCTAVA. - Supervisión del desarrollo del Convenio.

El Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

NOVENA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos-www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según prevé el apartado 2º del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto de este serán actualizados según se determine en el Presupuesto Municipal anual aprobado para el ejercicio que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA. - *Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMO SEGUNDA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - *La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Il^{ta}. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales.*

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.”

Punto nº 13.- Propuesta relativa a solicitud de subvenciones publicadas por la Junta de Andalucía para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar la solicitud de subvención convocada mediante Resolución de 23 de junio de 2021 de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en los siguientes términos:*

Línea 1: *Adquisición de uniformidad y material menor, se quiere adquirir cascos de intervención, monos de intervención y botas de agua, por un importe total de 5.983,00 €.*

Línea 2: *Adquisición de material inventariable en el ámbito de la prevención, se pretende adquirir un dron equipado con cámaras, por un importe total de 5.997,97 €”.*

SEGUNDO.- *Que se ejecute el presente acuerdo por Alcaldía conforme a los arts. 124.1.a) y f) LBRL mediante la firma y presentación de los documentos exigidos por la convocatoria.”*

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la delegación de la competencia para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra la resolución de la Convocatoria pública extraordinaria del Ayuntamiento de Málaga para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra el acuerdo de 25 de junio de 2021, adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria pública extraordinaria del Ayuntamiento de Málaga para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del COVID 19.

SEGUNDO: La presente delegación entrará en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín oficial de la Provincia.”